



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Miércoles 7 de Julio de 2010 - Extraordinario Número 11

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

30.- Decreto n.º 3480 de fecha 25 de junio de 2010, relativo a delimitación de zonas farmacéuticas de la Ciudad de Melilla e inicio del procedimiento de autorización de apertura de nuevas farmacias en la Ciudad Autónoma.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

30.- Por el Presidente de la Ciudad de Melilla, se ha dictado Decreto registrado al n.º 3480, de fecha 25 de junio de 2010, cuyo tener literal es el siguiente:

"DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR EL QUE SE DELIMITA LAS ZONAS FARMACÉUTICAS DE LA CIUDAD DE MELILLA E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE NUEVAS FARMACIAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA."

I.- Por Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Melilla, las funciones y servicios de la Administración del Estado relativas al otorgamiento de la oportuna autorización para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros sanitarios de cualquier clase y naturaleza, incluidas las Oficinas de Farmacia.

II.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, decretó el 13 de enero de 2006 (BOME. n.º 2466, de 3 de febrero) la atribución de las funciones y servicios transferidos por virtud del precitado Real Decreto a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, circunstancia que se reitera en el acuerdo del mismo órgano el 27 de julio de 2007 (BOME n.º 4423, de 7 de agosto de 2007).

III.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de Oficinas de Farmacia, dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas -íease y Ciudades Autónomas en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo- la Planificación farmacéutica, el establecimiento del procedimiento específico para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura, modificación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, presencia y actuación profesional, horarios oficiales y normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza de los servicios prestados por las oficinas de farmacias, debiendo entender también incluida en dicho precepto a la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a nuestra Ciudad, en materia de sanidad.

IV.- El Decreto 1023, de 15 de marzo de 2007, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el n.º 4383, de 20 de